

Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio de. año mil novecientos setenta y seis; años 133^o de la Independencia y 113^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2184, que autoriza una emisión de sellos semipostales
(G. O. Nº 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2184

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—De conformidad con las disposiciones del artículo primero de la Ley Nº 3425, del 12 de noviembre de 1952, se autoriza la emisión de un millón quinientos mil (1,500,000) sellos semi-postales de la denominación de un centavo. Estos sellos serán de forma rectangular de 36 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho, de color oliváceo, con las siguientes características en su diseño: mostrarán como motivo principal en su centro el emblema de la Liga Dominicana contra el Cáncer; a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; en la parte superior izquier-

da llevarán el valor facial expresado así: “1c” y en el ángulo derecho las cifras “1976” en sentido vertical desde arriba hacia abajo. A todo el ancho del ángulo inferior se leerá la inscripción “Liga Dominicana Contra el Cáncer”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2185, que concede incorporación a la Asociación de Empresas del Papel y del Cartón.

(G. O. Nº 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2185

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Empresas del Papel y del Cartón, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, cuyos estatutos fueron